

CONTRATO MQ-UMAP-2024-076

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JACOBO ALBERTO PEÑA SABILLON**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad **1618-1980-00443**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO DE PROTECCION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Implementar sistemas agroforestales en comunidades dentro de Microcuencas declaras y Parque Nacional CUSUCO.
2. Desarrollar catastro y georreferenciación de Microcuencas declaradas y parque Nacional Cusuco
3. Desarrollar actividades de reforestación en las cuencas, Subcuencas y microcuencas declaradas y parque Nacional Cusuco
4. Organizar grupos de productores para capacitarlos en el manejo de los recursos naturales.
5. Coordinar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales declaratorias de las micro-cuencas en el municipio, así como la socialización de ayudas y firmar convenios que beneficien la protección y conservación de los recursos naturales.
6. Coordinar con las comunidades y ONG's, proyectos ambientales Microcuencas declaradas y parque Nacional Cusuco
7. Coordinar con las autoridades policiales y militares, con la Fiscalía del Ambiente y otras instituciones involucradas para realizar operativos dentro Microcuencas declaradas y parque Nacional Cusuco
8. Gestionar proyectos ambientales para el municipio.
9. Organizar Consejos Consultivos Forestales en el Municipio.

10. Coordinar con las Alcaldías de Omoa y San Pedro Sula para la conformación del Consejo Local establecido en el reglamento del decreto de Protección del Parque Nacional CUSUCO.
11. Establecer programas de capacitación a las familias que viven dentro de la montaña en cuanto al conocimiento de los decretos y reglamentos para la protección del PANACU.
12. Coordinar con el Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal (ICF), la elaboración y ejecución del Plan de Manejo del CUSUCO.
13. Atender las denuncias por corte y tala ilegal de árboles.
14. Atender las solicitudes de permisos para el corte de árboles.
15. Generar y emitir informes sobre delitos ambientales, a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente y al Juzgado de Policía.
16. Coordinar y llevar a cabo operativos de control y vigilancia en las Microcuencas Declaradas y el parque Nacional El CUSUCO, juntamente con los cuerpos policiales del país.
17. Atender actividades relacionadas con el manejo y la protección de los recursos naturales como la “Hora del Planeta”, la “Semana de Los Recursos Naturales”, entre otros.
- 18.-Elaborar un inventario documentado y un mapa de los recursos naturales del municipio, para llevar control de la inspección en la zona.
19. Informar sobre anomalías en la administración de los planes de manejo ambiental aprobados por ICF para controlar la explotación de los recursos naturales.
20. Inspeccionar la explotación, venta o cualquier modalidad de comercialización de los recursos naturales (flora, fauna y minerales).
21. Vigilar el uso correcto de las áreas verdes.
22. Vigilar la conservación de las microcuencas del municipio.
23. Vigilar las reforestaciones programadas entre la municipalidad y otras instituciones protectoras del ambiente.

18. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Unidad Municipal Ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DIECISEIS MIL (L.16,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en

moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JACOBO ALBERTO PEÑA SABILLON
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-077

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **SUCELY PATRICIA DIAZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad **1618-2006-00832**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **ASISTENTE DE DESARROLLO HUMANO**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Planificar en conjunto con el Gerente de Desarrollo Social y jefes de unidades las actividades a desarrollar en el departamento tanto en el plan estratégico como en el plan operativo.
2. Apoyar en la ejecutar la agenda municipal de políticas públicas locales relativas a la mujer, infancia, juventud, adulto mayor, discapacitados, etnias y otros grupos prioritarios para que sean incorporados activamente en todos los procesos de desarrollo del municipio en concordancia con las políticas públicas nacionales.
3. Ejecutar las alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas locales.
4. Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente, a favor de los grupos prioritarios.
5. Apoyar técnicamente a la Gerencia de Desarrollo Social, en la celebración de cabildos abiertos para discutir la problemática de los grupos prioritario.
6. Formular programas y proyectos en apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal ante organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones no gubernamentales y otras de carácter público y privado.

7. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Desarrollo Humano.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 51 días, contados a partir del 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS EXACTOS (L.14,200.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

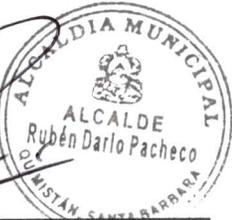
CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



SUCELY PATRICIA DIAZ MARTINEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-078

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **KENCY YADIRA CAMPOS CHICAS** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1997-00634**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contenido del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de noviembre del año 2024 al 31 del mes de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



KENCY YADIRA CAMPOS CHICAS
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-079

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MAYRA ELIZABETH LEMUS LOPEZ** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-2000-00794**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de noviembre del año 2024 al 31 del mes de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

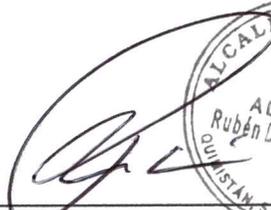
CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



MAYRA ELIZABETH LEMUS LOPEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-080

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **JUANA SOBEIDA LOPEZ MATHEU** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0105-2001-00526**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de noviembre del año 2024 al 31 del mes de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

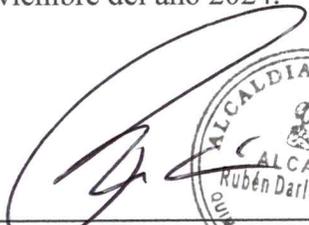
CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

Juana López
JUANA SOBEIDA LOPEZ MATHEU
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-081

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MARIA ANTONIA RODRIGUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0410-1984-00932**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de noviembre del año 2024 al 31 del mes de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



MARIA ANTONIO RODRIGUEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-082

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MARIA NICOLASA LARA POSADAS** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0410-1991-00581**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de noviembre del año 2024 al 31 del mes de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

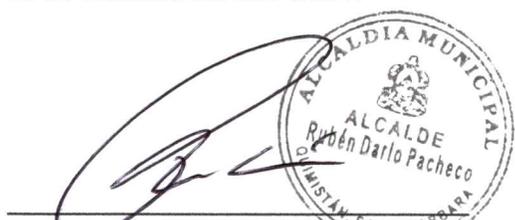
CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



MARIA NICOLASA LARA POSADAS
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-083

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JUAN JOSE SALGUERO GARCIA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad **0416-1986-00149**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **GUARDIA DE CREMATORIO MUNICIPAL**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Mantener el orden y control cuando los vehículos depositan la basura en el predio del crematorio.
2. No permitir el acceso de menores de edad en las instalaciones del crematorio.
3. Notificar toda acción que vaya en contra del orden y control de los desechos de basura.
4. Dirigir a los contribuyentes que se acercan, para depositar la basura en el lugar correcto.
5. Notificar cuando de forma arbitraria tiran la basura en las afueras del crematorio.
6. Otras afines a su competencia.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Jefe de Servicios Públicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 44 días, contados a partir del 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS (L.14,200.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JUAN JOSE SALGUERO GARCIA
CONTRATADO